



# Resolución Ministerial No. 0164-2009-ED

Lima, 12 MAY 2009

Visto el expediente N° 10821-2002, presentado por CEO Don Bosco G.N.E. Congregación Salesiana de Arequipa solicitando la aprobación de una donación, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante certificado de donación de fecha 24 octubre del 2001, BEGECA de Alemania manifiesta su voluntad de donar máquinas y herramientas para metalmecánica y para uso agrícola, según detalle de la Factura adjunta al Certificado de Donación;

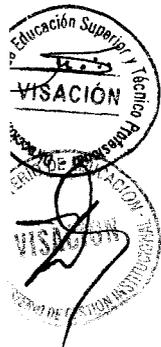
Que, obra en el expediente copia autenticada de la Declaración Unica de Aduanas N° 118-2002-10-023862-01-8, sin embargo, hay que precisar que la institución recurrente esta pidiendo la inafectación de los items del 76 al 99 de la citada Declaración; asimismo, obra también copia fedateada del documento de embarque N° 2011503-03;

Que, con Memorándum N° 546-2002-UFP-DINESST, de la Dirección Nacional de Educación Secundaria y Superior Tecnológica, se remite el Informe N° 219-2002-UFP-DINESST mediante el cual se emite opinión favorable sobre los bienes donados;

Que, los bienes materia de la presente donación se encuentran comprendidos en el anexo III del Decreto Supremo N° 046-97-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 003-98-EF (norma vigente a la fecha en que se presento el expediente); en consecuencia, es procedente aprobar la donación mediante Resolución del Sector para efectos de la inafectación del Impuesto General a las Ventas y de los Derechos Arancelarios;

Que, el inciso g) del Artículo 2 del Texto Unico Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF señala que no están gravados con el impuesto la transferencia o importación de bienes y la prestación de servicios que efectúen las instituciones educativas públicas o particulares exclusivamente para sus fines propios;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias; el D.S. N° 046-97-EF modificado por el D.S. N° 003-98-EF, D.S. N° 055-99-EF y la Ley N° 27444;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar la donación efectuada por BEGECA de Alemania consistente en máquinas y herramientas para metalmecánica y para uso agrícola, cuyo valor CIF es de US\$ 9,784.782 (Nueve mil setecientos ochentaicuatro y 782/1000 dólares americanos), de acuerdo al anexo adjunto que forma parte de la presente resolución, a favor del CEO DON BOSCO G.N.E. CONGREGACIÓN SALESIANA de Arequipa, cuyo uso será la ampliación y mejora de las prácticas de sus alumnos en los talleres de Carpintería en Madera, construcciones Metálicas, Mecánica de Producción y Mecánica Agrícola.

**Artículo 2º.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 11º del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2005-EF, los bienes donados, no podrán ser transferidos o cedidos por ningún título, ni destinados a fines distintos de los que originaron el beneficio de inafectación.

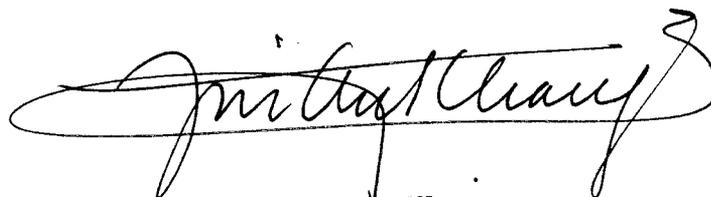
**Artículo 3º.-** Disponer que el CEO Don Bosco G.N.E. Congregación Salesiana deberá informar al Ministerio de Educación la fecha en que el bien donado ingreso a su patrimonio, en el plazo de cinco días, bajo responsabilidad.

**Artículo 4º.-** Encargar al Organo de Control Institucional y a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación, la verificación y seguimiento del uso y destino de los bienes donados provenientes del exterior, para lo cual el CEO Don Bosco G.N.E. Congregación Salesiana de Arequipa deberá entregar la documentación que le fuere requerida y brindar las facilidades necesarias para dicho fin.

**Artículo 5º.-** Encargar a la Oficina de Prensa y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional en el plazo de diez días.

**Artículo 6º.-** Transcribir la presente Resolución Ministerial a la Aduana Marítima del Callao en el plazo de un día desde su expedición; a la Contraloría General de la República, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, al Organo de Control Institucional, a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y al CEO Don Bosco G.N.E. Congregación Salesiana de Arequipa, en el plazo de cinco días desde su expedición.

Regístrese y comuníquese



Ing. José Antonio Chang Escobedo  
Ministro de Educación

